



Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

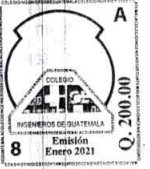
HOJA 1 DE 7

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN, NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DIAGONAL DOS MIL VEINTITRÉS (343/2023) MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) SECTOR BENEFICIO RENACIMIENTO, SALIDA A JALAPA, EL PROGRESO, JUTIAPA, NOG: 19349742

En el municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, el día cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023); constituidos en la sede de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa, nosotros por una parte **MARVIN ENRIQUE ZEPEDA GONZALEZ**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, agricultor, originario y vecino del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código único de Identificación (CUI), mil novecientos noventa y uno (1991), noventa y cinco mil setecientos catorce (95714), dos mil doscientos dos (2202), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, lo cual acredito con: **a)** Acuerdo de Adjudicación del Cargo número cero dos (02) de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019) extendido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa. **b)** Acta número ciento cincuenta y dos diagonal dos mil veinte (152/2020) de Toma de Posesión del Cargo de Alcalde Municipal del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020). **c)** Cuentadancia identificada con el número dos mil veintidós guion dos mil doscientos guion dos mil doscientos dos guion veintidós guion cero cero (2022-2200-2202-22-00), otorgada por la Contraloría General de Cuentas, quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte el señor **JUAN JOSÉ BARRERA LUCERO**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, originario y vecino del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código único de Identificación (CUI), dos mil trescientos treinta y cinco (2335), veintitrés mil ciento cincuenta y cuatro (23154), dos mil doscientos dos (2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria (NIT), veinte millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos diecisiete (20433417), actúo en calidad de **PROPIETARIO** de la empresa denominada **CONSTRUCTORA CORCEGA**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio de Empresa con el número de registro, seiscientos diecisiete mil doscientos

CONSTRUCTORA CORCEGA
Cámara de Ingenieros Civiles

[Handwritten signature]



028506



028508



028507



083723



074517



074517



074517



074517



074517



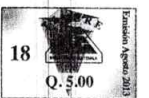
Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

HOJA 2 DE 7

diez (617210), folio trescientos treinta (330) del libro quinientos setenta y nueve (579) de Empresas Mercantiles, expediente número cincuenta y tres mil cincuenta y tres guion dos mil doce (53053-2012), categoría única, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en cero (0) avenida ocho mil cuarenta y cinco guion cero treinta y dos (8045-032), zona dos (2) El Progreso, Jutiapa, y a quien en el curso del presente contrato se me denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos manifestamos ser de los datos identificados, anotados y nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN, NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DIAGONAL DOS MIL VEINTITRÉS (343/2023) MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) SECTOR BENEFICIO RENACIMIENTO, SALIDA A JALAPA, EL PROGRESO, JUTIAPA, NOG: 19349742**, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad a lo establecido en los Artículos: uno (1), tres (3), nueve (9) numeral seis (6), diecisiete (17), dieciocho (18), veinte (20), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y Artículos: cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El evento objeto del presente contrato tiene el Número de Operación de Guatecompras (NOG) diecinueve millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos (19349742). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa, invitó a presentar ofertas para el evento, **MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) SECTOR BENEFICIO RENACIMIENTO, SALIDA A JALAPA, EL PROGRESO, JUTIAPA, NOG: 19349742**, cuya recepción y apertura de plicas se celebró el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), lo cual consta en Acta Número veinticinco diagonal dos mil veintitrés (25/2023), la oferta fue calificada y adjudicada por la Junta de Cotización el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), lo cual consta en Acta Número veintiséis diagonal dos mil veintitrés (26/2023), del Libro de Actas de hojas móviles de Juntas de Cotización y Licitación de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa. La adjudicación fue aprobada en Sesión Pública del

CONSTRUCTORA CORCEGA
Oficina de Ingeniería Civil





Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

HOJA 3 DE 7

Honorable Concejo Municipal, tal como consta en el punto décimo sexto (16°) del Acta Número dieciséis diagonal dos mil veintitrés (16/2023), celebrada el día cuatro (4) de abril del año dos mil veintitrés (2023), por lo que se procede a la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) SECTOR BENEFICIO RENACIMIENTO, SALIDA A JALAPA, EL PROGRESO, JUTIAPA, NOG: 19349742**, con base en los renglones, cantidades, precios unitarios y totales que presento junto a su oferta, siendo los siguientes:

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PRELIMINARES	GLOBAL	1.00	Q 5,280.00	Q 5,280.00
2	REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE (CORTE DE CAJUELA)	M2	1,640.00	Q 40.00	Q 65,600.00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE T=0.30MTS	M3	492.00	Q 450.00	Q221,400.00
4	PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR DE 4000 PSI	M2	1,640.00	Q 350.00	Q574,000.00
5	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	ML	995.00	Q 12.00	Q 11,940.00
PRECIO DEL PROYECTO					Q 878,220.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 878,220.00)**. **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** convienen que la **FORMA DE PAGO** será en los términos siguientes:

a) **ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD** proporcionará a **EL CONTRATISTA** un anticipo supervisado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado, posterior a la presentación de las garantías de cumplimiento de contrato, de anticipo y de notificada la aprobación del contrato. El Anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y podrá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente. **EL CONTRATISTA** queda obligado a invertir el anticipo en la ejecución del proyecto; en caso de incumplimiento reintegrará el anticipo recibido y los intereses previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. b) Los pagos del saldo restante se harán por medio de estimaciones periódicas según el avance de los trabajos ejecutados y aceptados. Para lo cual **EL CONTRATISTA**, adjuntará el cuadro de avance de los renglones de trabajo ejecutados y los porcentajes pendientes a ejecutar. El Supervisor a cargo del proyecto realizará la inspección correspondiente y presentará informe pormenorizado y la recomendación de pago a la Municipalidad de



Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

HOJA 4 DE 7

El Progreso, Jutiapa. El pago de la estimación estará sujeto a la aprobación de la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa por medio de punto certificado del Honorable Concejo Municipal. La factura electrónica deberá ser emitida a nombre de la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa, con Número de Identificación Tributario (NIT), seis millones trescientos dieciséis mil ciento treinta y uno (6316131). El valor del presente contrato será pagado en moneda nacional (Quetzal). **c)** Para que el último pago le sea efectuado a **EL CONTRATISTA**, este deberá presentar el Acta de Recepción Final del proyecto. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, luego de supervisar la recepción de la obra realizada y con el informe técnico, faccionará el Acta de Recepción definitiva de la obra. **CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL:** Se conviene entre las partes que el plazo de este contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir de recibido el anticipo, debiéndose suscribir el Acta de Inicio de la Obra en la misma fecha, cualquier prórroga contractual se sujeta a lo que la establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, misma que **EL CONTRATISTA** deberá entregar posterior a la suscripción del presente contrato, como requisito previo para la aprobación del mismo, dicha garantía deberá ser a favor de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA**. **b) GARANTÍA DE ANTICIPO:** Se otorgará un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo. **EL CONTRATISTA** constituirá garantía por el monto del cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, dicha garantía deberá ser a favor de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA**. **c) GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** Esta garantía deberá de ser presentada previo a la recepción definitiva de la obra a favor de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA**, dicha garantía sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato. Esta garantía debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. La garantía de conservación de obra cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a mala calidad de los materiales utilizados. **d) GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA** o de terceros en la liquidación. **EL**



Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

HOJA 5 DE 7

CONTRATISTA deberá presentar esta garantía a favor de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA**, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la garantía de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **SEXTA: VARIACIONES DEL MONTO CONTRATADO:** El valor del contrato podrá ajustarse de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley. Según lo establecido en dichos artículos, utilizando para el efecto órdenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario y acuerdo de trabajo extra. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma de los derechos adquiridos mediante el presente contrato. **OCTAVA: MEDIDAS COERCITIVAS:** Cuando **EL CONTRATISTA** no actúe de conformidad con las disposiciones del presente contrato **LA MUNICIPALIDAD** requerirá por escrito que se cumplan las disposiciones en un plazo determinado, y **EL CONTRATISTA**, al no atender dicho requerimiento estará sujeto a que **LA MUNICIPALIDAD** le aplique las siguientes medidas de coerción: **a)** Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato. **b)** Rescindir el contrato sin responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**. **NOVENA: CONTRAVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que en cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento y las bases de cotización que motivan el presente contrato. **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** tendrá derecho a suspender, rescindir y/o dar por terminado el presente contrato, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas del contrato. **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega debidamente demostrados. **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación del proyecto. **d)** Por mutuo acuerdo. **e)** Por decisión unilateral de la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: LA MUNICIPALIDAD** designará al Supervisor de la Obra, quien será la máxima autoridad de la misma, entendiéndose como Supervisor, al profesional, colegiado activo, delegado para el

CONSTRUCTORA CORCEGA
Obras de Ingeniería Civil





Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

HOJA 6 DE 7

efecto. El Supervisor velará porque los trabajos se desarrollen con total apego a las especificaciones y planos que fueron elaborados para la construcción de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE ENTREGA DE LA OBRA: La inspección y recepción final, será cuando la obra esté terminada, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías de conservación de obra, de calidad o de funcionamiento y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la conclusión de la obra, con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro los siguientes quince (15) días, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA** para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, incluido el Supervisor o su equivalente. **DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y/O CASO**

FORTUITO: a) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan o impidan su acción en su debido tiempo. b) Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que, para este caso o cualquier causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA**, declaró bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tiene cuentas pendientes con las entidades que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior



Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

HOJA 7 DE 7

de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (GUATECOMPRAS)**. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que **EL CONTRATISTA** entregue la garantía de cumplimiento y la garantía de anticipo y posteriormente debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual queda contenido en siete hojas tamaño oficio, con el membrete de la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos aceptamos y firmamos, al pie de la presente hoja y al margen de las seis anteriores.





Marvin Enrique Zepeda González
Alcalde Municipal



Juan José Barrera Lucero
Propietario de
Constructora CORCEGA

En el municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, el día cinco de abril del año dos mil veintitrés, como Notario **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **MARVIN ENRIQUE ZEPEDA GONZALEZ**, quien se identifica con su documento personal de identificación código único de identificación número: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE, DOS MIL DOSCIENTOS DOS (1991 95714 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y el señor **JUAN JOSÉ BARRERA LUCERO**, quien se identifica con su documento personal de identificación código único de identificación número: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, DOS MIL DOSCIENTOS DOS (2335 23154 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes para legal constancia firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas.




ANTE MI.



Lic. Osmin Gudiel Ramirez
ABOGADO Y NOTARIO

BH-0433734
ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

1580064
Lic. Osmin Gudiel Ramirez
ABOGADO Y NOTARIO